

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021: Señora Jueza, al despacho el presente proceso, con memorial de la apoderada de la actora solicitando incidente de desacato a la sentencia. Lo anterior para su conocimiento,



ANA MARIA ALEJO RUBIANO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021

AUTO (S): 802

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho resolver la solicitud de incidente de desacato allegada mediante correo electrónico el 9 de noviembre de 2021, reiterado el 17 de noviembre siguiente, por la apoderada de la actora, para lo cual se observa que mediante sentencia número 64 del 13 de octubre de 2021, este despacho resolvió:

"PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a reconocer y pagar a DEYSY MARITZA FORERO YEPES la suma de \$4.600.000 por concepto de auxilio funerario.

Precisado lo anterior, procede el despacho a indicarle a la apoderada de la accionante que el Decreto 2591 de 1991, *"por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política"*, en su artículo 52, contempla la mentada figura jurídica, de la siguiente manera:

"ARTICULO 52. Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto *incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar."* (Subrayado fuera de texto)

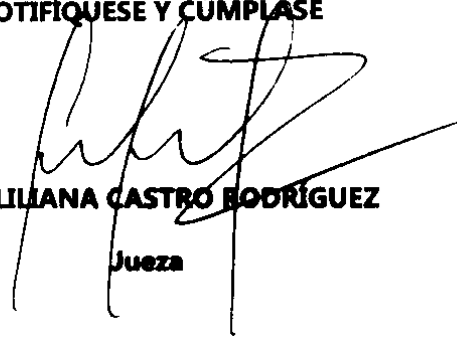
Por lo que, emerge palmario que en el presente trámite no resulta aplicable la figura jurídica del incidente de desacato, alegada por la apoderada de la actora, dado que nos encontramos ante un proceso ordinario laboral de única instancia, y no frente a una acción de tutela.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud realizada por la apoderada judicial de la señora **DEISY MARITZA FORERO YEPES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

Ref.: Proceso Ordinario
Rad.: 2016-210
Demandante: MARÍA ISABEL MURILLO ARCALA
Demandado: LILIANA PASTORA YATE RAMÍREZ

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el **Estado**
N° 85 de Fecha **16 de diciembre de 2021**.



Secretaria